

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 116 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E INGECONSULT J&C S.A.S. NIT. 901050445

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: INGECONSULT J&C S.A.S. NIT. 901050445
DIRECCION: CALLE 2 BIS No. 14- 56 Sogamoso- Boyacá
REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN C.C. No. 9.399.800 de Sogamoso
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, TOPOBATRIMETRIA Y FOTOGRAMETRIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1030 DE 2017 DEPARTAMENTO DE BOYACA -UPTC- Y MUNICIPIOS PREIORIZADOS ESTUDIOS DE ZONIFICACION DE AMENAZA, VULNERABILIDADY RIESGOS. (MONIQUIRA 552 Ha, PANQUEBA 21 Ha, PAZ DE RIO 82 Ha, SOATA 143 Ha, SANTA MARIA 79 Ha, SOCOTA 14 Ha). PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1030 DE 2017 ESTUDIO DE ZONIFICACION DE AMENAZA, VUNERABILIDAD Y RIESGO.
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$218.067.500,00) M/CTE
VALOR ADICION No. 1: OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$83.895.500) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Noventa (90) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.
RUBRO: SECCIÓN 0101022 Convenio Interadministrativo No. 1030 de 2017 Departamento de Boyacá- UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **INGECONSULT J&C S.A.S. NIT. 901050445**, representado legalmente por **JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN**, identificado con cédula No. 9.399.800 de Sogamoso, sociedad legalmente constituida, según documento privado número 1 del 22 de enero de 2017 del Asamblea de accionistas registrado en Cámara de Comercio bajo el numero 14005 del libro IX del Registro Mercantil el 02 de febrero de 2017, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 116 de 2018 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 116 de 2018, se encuentra vigente. **2)** Que cuenta con la justificación de los factores de

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 116 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E INGECONSULT J&C S.A.S. NIT.
901050445**

selección, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **3)** Que mediante solicitud de fecha 15 de julio de 2019, EL SUPERVISOR del contrato, solicita adición al contrato indicando que :“a) Que una vez evaluadas las huellas de inundación generadas por el IDEAM y las CAR, las registradas en trabajo de campo, datos históricos y encuestas realizadas por el grupo consultor de la Uptc; se decidió adelantar lo pertinente a Topo Batimetría y Fotogrametría (aclarando que es supedito realizar este análisis final con base en los resultados de los estudios básicos a escala 1:25.000 rural y 1:5000 urbano y de expansión). Los valores en principio estimados en los estudios previos por la Gobernación de Boyacá y considerados en la Cláusula Primera del contrato de la referencia, superan los 10 km más para el caso de Topo Batimetría y 750 Ha para el caso de Batimetría (ésta última en proyección adelantada acorde con los polígonos que por parte de la Dirección del Convenio se han realizado), en alusión a los municipios de Soatá, Panqueba y Socotá. b) Que para el caso de los puntos de amojonamiento, se suscita situación similar, pues se han estimado quince (15) puntos más de los cincuenta (50) considerados en principio, aun faltando tres de los seis municipios priorizados en el convenio 1030/17.- c) Que las situaciones expuestas suelen presentarse en éste tipo de estudios, pues al momento de la concepción "en oficina" de ésta clase de proyectos (en el tiempo, cuantificación de sub-actividades y valores entre otros); difiere considerablemente del realmente empleado y necesario in situ (campo). d) Que las circunstancias plasmadas en este oficio, hacen referencia a situaciones no previsibles que se extienden más allá de las intenciones de las partes y no sujetas a una previsión por las mismas. e) Que la situación expuesta es producto de la misma "naturaleza técnica" que trae consigo el convenio 1030717, dado que las actividades inherentes al mismo, son SECUENCIALES Y SISTEMÁTICAS, es decir; que indefectiblemente, cada tarea es base o asidero de aquella que la antecede (lo que hace aún más difícil el poder prever tales circunstancias). f) Que en el presupuesto global inherente al convenio 1030/17 y estimado para ésta actividad, aún queda un valor por ejecutar de Ochenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Pesos (\$83'895.500) M/legal. Valor que medianamente subsana la necesidad técnica y financiera acá plasmada. g) Que estos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Pesos (\$83'895.500) M/legal, de común acuerdo con el contratista, se destinarán para actividades específicas de Fotogrametría a fin de cubrir un área aproximada de quinientas cincuenta y nueve (559) hectáreas de las novecientas noventa (990) faltantes y cuyo tiempo estimado para ello, no supera los 8 días" y por las demás razones expuestas en la solicitud documento que hace parte integral de la presente adición. **4)** Que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, han evaluado y han dispuesto realizar adición del contrato por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$83.895.500) M/CTE.** **5)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato 116 de 2018 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$83.895.500) M/CTE.** PARÁGRAFO. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la presente adición

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 116 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E INGECONSULT J&C S.A.S. NIT.
901050445**

se sustenta previa solicitud del supervisor del contrato, documento anexo a la presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 116 de 2018, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA EI CONTRATISTA** ampliara las garantías pactadas inicialmente, según corresponda. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente adición, permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN N° 1 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC.

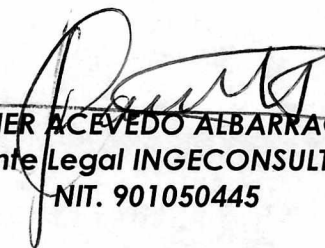
En constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019.

LA UNIVERSIDAD,




OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



JAVIER ACEVEDO ALBARRACÍN
Representante Legal INGECONSULT J&C S.A.S.
NIT. 901050445



Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica UPTC

11-11-11

